

CTCP
Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. Radicado	1-2021-004653
Fecha de Radicado	22 de febrero de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0118
Tema	PH Políticas Contables – Ingresos gravados y no gravados

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) CONSULTA: PRESUPUESTAL COMO CONTABLEMENTE SE DEBEN SEPARAR LAS OPERACIONES QUE GENERAN LAS COPROPIEDADES QUE UTILIZAN RECURSOS GRAVADOS Y EXENTOS? SU CONCEPTO 1056 DEL 23.01.2.021.

Habida consideración de que en el concepto señalado en la referencia .manifiestan que “ deben presupuestarse por separado “ los bienes de la copropiedad asignados de manera exclusiva a estos de tal manera que estas expensas estén a cargo únicamente de los propietarios de los bienes privados del respectivo sector”, SE CONSULTA si a este tratamiento de SEPARACION deben someterse, CONTABLEMENTE, los ingresos y egresos que guarden relación de causalidad, que manejan las COPROPIEDADES y que conforme a lo establecido en la ley 675 del 2.001, ejercen actos de comercio y presentan como consecuencia, declaraciones de renta, objeto de impuesto sobre los resultados favorables.

El hecho de que la situación expuesta, coincide con lo dispuesto en el Artículo 1.2.1.5.3.5 del Decreto 2150 del 2.017, reglamentario de la ley 1819, del 2.016, nos induce a solicitar muy comedidamente, una oportuna respuesta, Útil al diligenciar las declaraciones de renta a presentar. (…)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos.

Acerca de la pregunta planteada por la consultante, nos permitimos señalar que el CTCP dio respuesta a una pregunta similar en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2018-523 del 15-06-2018, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <https://www.ctcp.gov.co/conceptos/2018> (Última revisión del enlace: 28-02-2021).

En dicha consulta, se manifestó lo siguiente:


En consecuencia, las consultas relacionadas con la aplicación de disposiciones tributarias deben ser realizadas a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”.

Con relación al marco normativo, es pertinente precisar que las normas que han reglamentado el marco técnico simplificado de las normas de información financiera para las entidades del Grupo 3, son las contenidas en el Decreto 2706 de 2012, modificado por el Decreto 3019 de 2013, y compilados en el anexo 3 del Decreto 2420 de 2015.

El CTCP se ha pronunciado sobre el tema en los Conceptos Nos. 2015-751, 2015-761, 2015-764 y 2017-989, los cuales puede consultar en el sitio web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: “Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”

Cordialmente,


JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez
Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20